

7023/14

PROVIDENCIA JUEZ) Calatayud, treinta de abril de mil novecientos
SR. LOPEZ RIVASES) cuarenta y cinco.

Elévase las precedentes diligencias a la Audiencia Provincial de Zaragoza, por si procediere su unión al expediente a que se refieren.

Lo acordó y firma S.Sª; doy fe.

Federico Lopez

Luis Diaz

DILIGENCIA.- Cumplido seguidamente; doy fe.-

Diaz

F. 4.685 335





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 5763

Núm. del Juzgado 3542

Contra

Manuel Azara Padilla

vecino de

La Alfranca

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tetano

DEBE

Vob
W
VVO

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud

Estado procesal que alcanzan los autos

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado de nº
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belans

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

L. 151



*Incumplido
Falta not
hate*

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1.941

Núm. Anterior 5763

Núm. Juzgado 3542

Contra Manuel Lázaro Padilla

Vecino de Saluenda

Responsabilidad ~~ejecutada~~ EXIGIDA

~~Terminado~~ INICIADO el 8 de agosto de 1.941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Dolano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de para exacción de
ptas. con esta fecha se dictó la providencia si-
guiente. «Providencia. Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Za-
ragoza .-Dada cuenta y apareciendo
de lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa im-
puesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apar-
tado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el ar-
chivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida
y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fe.-Solano.
-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente a la providencia a
que me refiero y para que conste firmo la presente en Zara-
goza, a

Diligencia. -La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha
arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas compuesta de folios la pieza sepa-
rada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino
de D.
habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondien-
tes, doy fe.

8542
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza el de

Apostó

de 19 / -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número *5763* la situación económica del encartado *Manuel Lizaso Cadilla* vecino de *Maluenda* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



R. G. Santandreu

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Jelans

Zaragoza a veinte de Agosto
mil novecientos veinte veinte

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicéense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiése a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculcado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orlén al

Municipal de Maluenda

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

F. Jelans

F. Jelans
C. J.

Francisco J. Jelans

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Jelans

29162
6533

3

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Calatayud
atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud
de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-
ticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 3542
que se sigue contra el vecino de Maluenda, Manuel Lázaro Pa-
dilla he acordado dirigir a V. S. el pre-
sente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certifi-
cación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos
reales que tenga inscritos en este Registro el referido
individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución
a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés
Nacional.

Dado en Zaragoza a once de agosto de mil novecientos
cuarenta y uno.



Félix Solano Costa

*Ante mí
Jaime Rey*

DANIEL MORO LEDESMA, SUSTITUTO DEL

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CALATAYUD Y SU PARTIDO, AUDIENCIA
TERRITORIAL Y PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en virtud de lo que se ordena en el precedente mandamiento, y ateniendome a los terminos en que se halla redactado, he examinado en su parte necesaria los libros del Archivo de mi cargo, y de ellos resulta:-----

Que a nombre de DON MANUEL LAZARO PADILLAS, vecino de Maluenda, se halla inscrita la posesion de la finca siguiente:-----

Casa con corral en la calle Maribeida, del pueblo de Maluenda señalada con los numeros treinta y tres y treinta y cuatro, contiene tambien una bodega, linda derecha entrando con Barranco, izquierda con corral de Florencio Bueno y espalda con era de Don Abian Magin.-----

Inscrita en el tomo mil sesenta y siete del Archivo, libro cincuenta y ocho de Maluenda, folio ciento ochenta y siete, finca numero tres mil seiscientos cincuenta y nueve, inscripcion primera.-----

Y para que conste firmo la presente en Calatayud a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-----

*Low n.º 104 19 del
anual 12 pto. 35 ct.*



Manuel Lazaro Padillas

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

4

Zaragoza diez y ocho agosto mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

[Signature]
[Signature]

0408412

Providencia. Juez Civil Especial **SUSTITUTO**

Sr. ~~Solano~~ **DE PABLO**

Zaragoza veintitres de septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y visto a su vez la orden
de la Superioridad de cinco de los corrientes, dirijase recuerpo
al Municipal de **Mahuenda**, a fin de que en el plazo de cin-
co dias remita la orden cumplimentada de formacion de inventario
valorado que se libro en 9 agosto ultimo antes de proceder
a dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo.
Lo mando y firma S. S. doy fe

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado.

6

27/11/82

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de **Maluenda** hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. **3542** en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, **once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.**



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de **Maluenda, Manuel Lázaro Padilla** guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

1944

1944

1944

1944

1944

F

PROVIDENCIA.- Juzgado municipal de Maluenda a veinticinco de Septiembre de
de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibido el precedente exhorto del Sr. Juez de Primera Instancia
e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza,
cúmplase cuanto en el mismo se ordena reclamase de la Alcaldía de
este pueblo certificación catastral o de empadronamiento de los bienes
de Manuel Izárra Padillas, reclámese informe del Jefe Local del Movimiento
y del Sr. Alcalde, referente a los bienes del inculcado y formado
el inventario de los mismos, cítese a los peritos prácticos D. Marcelino
Calvo Montasinos y Benito San Higinio, para que procedan a la tasación
de los mismos.



Lo acordó mandé y firmé el Sr. Juez municipal D. Demasio Gimeno Mor-
tes, de que certifico.

Demasio Gimeno

Marcelino Calvo

DILIGENCIA.- Por la presente hago constar yo el Secretario habilitado de este
Juzgado que con esta misma fecha se reclaman los informes acordados en
la anterior providencia.

Maluenda a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y
uno.

Johel

OTRA. Por la presente hago constar yo el Secretario que en este día se han
recibido los informes solicitados.

Maluenda 26 de Septiembre de 1941.

Johel

DILIGENCIA DE CITACION.- En Maluenda a veintiseis de Septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y uno, yo el Secretario habilitado de este Juzgado
cumpliendo lo acordado en la anterior providencia y teniendo a mi pre-
sencia en extrados del mismo a D. Marcelino Calvo Montasinos y D. Be-
nito San Higinio Exposito, les notifique su nombramiento y los cité
para que procedan a la tasación de los bienes embargados al vecino de
esté pueblo Manuel Izárra Padillas, sedan por notificados y enterados
y firman de que certifico.

Marcelino Calvo

Benito San Higinio

Johel

DILIGENCIA DE TASACION. En Maluenda a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secretario comparecieron los peritos nombrados el Efecto D. Marcelino Calvo Montesinos y D Benito San Higinio Exposito, mayores de edad, casados, y de esta vecindad, los cuales juramentados por el Sr. Juez con arreglo a Ley prometiern por Dios decir verdad en lo que a su cargo de peritos se refiere. y de unanime conformidad manifiestan: Que la casa sita en la calle de Maribaida la valoren toda elle en TRESMIL QUINIENTAS PESETAS.

La viña sita en la Hoya de los Olivos de una media yugada de cabida la valoren en mil trescientas pesetas.

Que lo declarado es la verdad segun su leon saber y entender. Leida que le s'ha sido esta su declaracion en ella se afir- y ratifican y firman con el Sr. Juez de que certifico.



Manuel Jimenez

Marcelino Calvo

Benito S. Higinio

[Signature]

8

INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA PERTINENCIA DEL VECINO DE ESTE PUE-
BLO MANUEL LAZARO PADILLAS.

1900
31.00
48.00
79.00

Una viña de media yugada en el paraje de Hoye de los Olivos que linda al Norte Antonia Muñoz, al Sur Pilar Molina, al Este barranco y al Oeste Antonia Muñoz.

Una casa en la calle de Meribaida números 33 y 34 con corral y bodega, que linda derecha entrando con barranco, por izquierda con corral de Florencio y espalda con era de Jose Abian Magen.

Las dos fincas descriptas han sido adquiridas en compra por el mencionado Manuel Lazaro Padillas y su esposa Manuela Casao, siendo por lo tanto del repetido Manuel Lazaro Padillas, la mitad de las dos fincas.

Maluenda a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal,

El Secretario.



Manuel Padillas

Manuel Casao

Don Clemente Dolado Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Maluenda.

CERTIFICO: Que examinados cuantos antecedentes obran en el archivo de esta Secretaría de mi cargo resulta de ellos que Manuel Lázaro Padillas, no tiene amillera finca rústica alguna y si una casa sita en la calle de Maribaida señalada con el número treinta y tres y treinta y cuatro con corral y bodega, que linda derecha entrando con berranco, por por izquierda con corral de Florencio bueno y espalda con ere de José Abian Magen, con un líquido de quince pesetas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Maluenda a veintiseis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº.

El Alcalde,



Manuel Patron

[Handwritten signature]



JEFATURA LOCAL
DE
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.
MALUENDA (Zaragoza)

Número 24 En cumplimiento de lo interesado por V. en su muy atento escrito de fecha 25 del actual, tengo el honor de informarle de los bienes raíces que en esta localidad posee Manuel Lézero Padillas, fincas urbanas posee una casa en la calle de Maribaida de este pueblo y rústicas una media yugada de viña en la Hoya de los Olivos, de este término municipal, no constandome posea bienes de ninguna otra clase.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Maluenda 26 de Septiembre de 1941.

El Jefe Local



Arturo Abian

Sr. Juez municipal de Maluenda.

11





Alcaldía del Ayuntamiento

DE

MALUENDA (Zaragoza)

Negociado Informes

Núm. 399

En cumplimiento de lo interesado por V. en su muy atento escrito de fecha 25 del actual, tengo el honor de informarle de los bienes raíces que en esta localidad posee Manuel Lázaro Padillas fincas urbanas posee una casa en la calle de Maribaida de este pueblo y rústicas una media yugada de viña en la Hoya de los Olivos, de este término municipal, no constandome posea bienes de ninguna otra clase.

Dios guarde a V. muchos años.

Maluenda 26 de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde,



Manuel Lázaro

Sr. Juez municipal de

Maluenda.



Administración del Ayuntamiento

Comunidad Autónoma de Aragón

Departamento de

Urbanismo

LA GELIENSE

Providencia. Juez Civil Especial

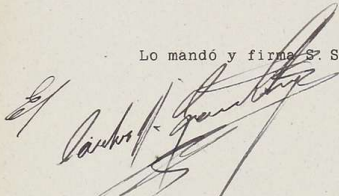
SUSTITUTO

Sr. Solano

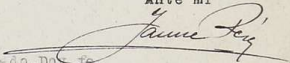
Zaragoza dos octubre mil novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y elevese inventario valorado
de bienes al Tribunal Regional

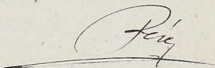
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpaado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Juan José
Juan José

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Valstsyud las actuaciones compuestas de trece folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Pi

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a de
..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúcese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ) Galatayud, treinta de abril de mil novecientos
SR. LOPEZ RIVASES) cuarenta y cinco.

Elévase las precedentes diligencias a la Audiencia Provincial de Zaragoza por si procediere su unión al expediente a que se refieren.

Lo acordó y firma S.S^{as}; doy fe.

Francisco Lopez

Francisco Lopez

DILIGENCIA. Cumplido seguidamente; doy fe.-

Francisco Lopez

